

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No.010-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y SERTCO S&S LTDA.

Entre los suscritos: el Señor Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.393 expedida en Cali - Valle, en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC , designado mediante Resolución No.0316 del 06 de febrero de 2020, la cual fue suspendida por la Resolución 1222 del 30 de abril de 2020 y posteriormente levantada la suspensión mediante Resolución 2045 del 15 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor PEDRO ISMAEL TORRES TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.396.322, expedida en Bogotá D.C, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de representante legal de SERTCO S&S LTDA, con NIT. 830.080.796-7, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 12 de febrero de 2021, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar el contrato, cuyo objeto es el de **SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A TODO COSTO, PARA LA JEFATURA LOGÍSTICA (ÁREA CENTRO DISTRIBUCIÓN) DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00) M/cte.** incluido IVA, el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad al cuadro de precios unitarios presentado por el contratista en su oferta, dado que el contrato se adjudicó por la totalidad del presupuesto y se consumirá de acuerdo a los servicios realmente realizados.

| ITEM     | DESCRIPCION                                  | CANTIDAD MENSUAL | UN | PRECIO UNITARIO DE CONSUMO MENSUAL | VALOR TOTAL         |
|----------|----------------------------------------------|------------------|----|------------------------------------|---------------------|
| <b>A</b> | <b>FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA</b>  |                  |    |                                    |                     |
| 1        | IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO                     | 13.000           | UN | \$34,00                            | \$525.980,00        |
| 2        | IMPRESIÓN A COLOR                            | 300              | UN | \$ 8,00                            | \$2.856,00          |
| 3        | FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO                     | 5.000            | UN | \$34,00                            | \$202.300,00        |
| 4        | FOTOCOPIA COLOR                              | 40               | UN | \$ 8,00                            | \$380,80            |
| <b>B</b> | <b>FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN TAMAÑO OFICIO</b> |                  |    |                                    |                     |
| 1        | IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO                     | 1.800            | UN | \$34,00                            | \$72.828,00         |
| 2        | IMPRESIÓN A COLOR                            | 50               | UN | \$ 8,00                            | \$476,00            |
| 3        | FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO                     | 1.000            | UN | \$34,00                            | \$40.460,00         |
| 4        | FOTOCOPIA COLOR                              | 10               | UN | \$ 8,00                            | \$95,20             |
| 1        | IVA GLOBAL (SI APLICA)                       |                  |    | 19%                                | \$134.976,00        |
|          | <b>VALOR TOTAL OFERTA</b>                    |                  |    |                                    | <b>\$845.376.00</b> |

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

| VIGENCIA 2021                |         |     |     |         |      |          |     |                                                |                  |
|------------------------------|---------|-----|-----|---------|------|----------|-----|------------------------------------------------|------------------|
| UNIDAD EJECUTORA             |         |     |     |         |      |          |     | 15-01-05-000                                   |                  |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL      |         |     |     |         |      |          |     | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                          | VALOR            |
| CTA                          | SUB CTA | OBJ | ORD | SUB ORD | ITEM | SUB ITEM | REC |                                                |                  |
| 02                           | 02      | 02  | 008 | 005     | 09   | 5        | 10  | SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA | \$ 15.000.000,00 |
| TOTAL                        |         |     |     |         |      |          |     |                                                | \$ 15.000.000,00 |
| CDP No. 32521 DEL 15-01-2021 |         |     |     |         |      |          |     |                                                |                  |

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No.010-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y SERTCO S&S LTDA.**

| VIGENCIA | PAGO            | PAC                                                                                                                                                                   |
|----------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021     | \$15.000.000,00 | El valor de los servicios prestados y facturados a partir del acta de inicio del contrato hasta el 31 de Mayo se pagará con cargo al <b>PAC MES DE JULIO DE 2021.</b> |
|          |                 | El valor de los servicios prestados y facturados desde el 01 Junio, hasta el 31 de agosto se pagará con cargo al <b>PAC MES DE OCTUBRE DE 2021.</b>                   |
|          |                 | El valor de los servicios prestados y facturados desde el 1 de septiembre hasta el 10 diciembre se pagará con cargo al <b>PAC MES DICIEMBRE 2021</b>                  |

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor de cada pago.
2. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
3. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
4. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

**Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 2:** Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

**Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato**

Área Centro de Distribución, Aeropuerto Militar CATAM. Fuerza Aérea Colombiana en la guarnición de Bogotá D.C.

**Cláusula 3 – Plazo de ejecución**

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 10 de diciembre 2021.

**Cláusula 4 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un

arreglo del conflicto.

#### **Cláusula 5 – Multas**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

#### **Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

#### **Cláusula 7 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No.010-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y SERTCO S&S LTDA.**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

**Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:**

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
  - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
  - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
  - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
  - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 9 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No.010-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y SERTCO S&S LTDA.**

NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**Cláusula 10 - Documentos del Contrato**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
- b. Las especificaciones técnicas
- c. La propuesta del CONTRATISTA.

**Cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo**

**11.1** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO                                                                      | SUFICIENCIA | VIGENCIA                                                                                                                            |            | VALOR ASEGURADO |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|                                                                             |             | DESDE                                                                                                                               | HASTA      |                 |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato                      | 20%         | La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma SECOP II ) hasta la liquidación                                            | 26-02-2022 | \$3.000.000.00  |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5%          | La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma SECOP II) y tres años más a partir del vencimiento del plazo de ejecución. | 10-12-2024 | \$750.000.00    |

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

**El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:**

**TOMADOR – ASEGURADO**

SERTCO S&S SAS  
NIT: 830080796-7  
Dirección: Calle 64 No 70 B-42  
Celular: 4712366 - 3105668330

**BENEFICIARIO**

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC  
NIT: 899.999.102-2.  
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN  
Teléfono: 3159800 ext. 1042

**Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No.010-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y SERTCO S&S LTDA.**

presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

**Cláusula 13 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN          | GRADO Y NOMBRE                         | DEPENDENCIA |
|----------------------|----------------------------------------|-------------|
| Supervisor Principal | T3. DERLEY PELAEZ RODRIGUEZ            | ACED        |
| Supervisor Suplente  | T3. RAMON LEONARDO MARROQUIN MARROQUIN |             |

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio a la aceptación de oferta.

**Cláusula 14 - Actividades específicas del Contrato**

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

**Cláusula 15 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**Cláusula 16 - Anexos del Contrato**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II